



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tel: 443-3-12-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Martes 28 de Mayo de 2024

NÚM. 64

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

**CONSEJO COMUNAL INDÍGENA DE SAN MATEO AHUIRAN
MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN**

**ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO COMUNAL
INDÍGENA DE SAN MATEO AHUIRAN**

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8437 OCHO
MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE
VOLUMEN NÚMERO 167 CIENTO SESENTA Y SIETE**

En la población de Paracho, Michoacán, siendo las 12:00 Hrs. doce horas del día 23 veintitrés de abril de año 2024 dos mil veinticuatro, el suscrito **Licenciado Rodrigo Herrera Álvarez, Notario Público número 104 ciento cuatro en el Estado de Michoacán de Ocampo**, en ejercicio en el Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán y con residencia en esta población, hago constar: **la protocolización del Acta de Asamblea del «Consejo Comunal Indígena de San Mateo Ahuiran»**, a solicitud del Presidente de la asamblea, el señor Médico Cirujano Dentista **Prisciliano Rodríguez Morales**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escritura numero **7817** siete mil, ochocientos diecisiete, volumen 157 ciento cincuenta y siete, otorgada en la población de Paracho, Michoacán, con fecha 07 siete de julio del año 2023 dos mil veintitrés, ante la fe del suscrito Notario Público, se constituyó el consejo comunal denominado «**Consejo Comunal Indígena de San Mateo Ahuiran**», inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Raíz en el Estado, bajo el numero **15** quince, del tomo **248** doscientos cuarenta y ocho, del libro de varios correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan Michoacán
- II. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, a propuesta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, se aprueba la calificación y declaratoria de validez de la Asamblea General, celebrada para el nombramiento del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran, municipio de Paracho, Michoacán, para el periodo 2024-2027.

I. GLOSARIO

Asamblea General: Asamblea General de la Comunidad Indígena de San Mateo Ahuiran, municipio de Paracho, Michoacán.

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Comisión de pueblos indígenas: Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

Consejo General: Consejo general del instituto.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Instituto: Instituto Electoral de Michoacán.

Juicio ciudadano: Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

II. ANTECEDENTES

Primero. Sentencia del Tribunal Electoral TEEM-JDC-060/2023. el seis de febrero de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral dictó sentencia en el juicio ciudadano TEEM-JDC-060/2023, en la que estableció en su apartado de efectos lo siguiente:

2. En atención a dicha circunstancia, y considerando que una forma de ejercicio del derecho de autogobierno de la comunidad es la de adoptar la terminación anticipada del cargo de sus autoridades, el TEEM considera viable, como solución al conflicto intracomunitario, **vincular de conformidad a la cláusula sexta de los estatutos a los integrantes del Concejo Comunal en cuanto órgano de representación comunitario, a cualquier otra autoridad tradicional, a las partes del presente juicio ciudadano y a las autoridades del Instituto Electoral de Michoacán** considerando las facultades y atribuciones con las que cuenta dicho órgano administrativo electoral, a efecto de que:

Convoquen a una Asamblea General a fin de que decidan respecto a la integración del Concejo Comunal, en específico respecto a la titularidad de su presidencia y la temporalidad en su gestión.

4. De igual forma **se vincula al Instituto Electoral de Michoacán** para que su personal esté presente el día de la asamblea a efecto de que certifique los hechos acontecidos en ella.

Dicha sentencia fue notificada a este instituto el ocho de febrero, mediante el oficio TEEM-SGA-A-180/2024.

Posteriormente, el doce de febrero, se pidió al Pleno del Tribunal Electoral por parte de este Instituto aclaración de sentencia, misma que se resolvió el quince de febrero, declarándose improcedente la misma, al señalar que del contenido de la sentencia se advertía con claridad que la vinculación de este órgano electoral surtía efectos desde los actos preparatorios.

Segundo. Acuerdo IEM-CG-34/2024. el veintitrés de febrero, el Consejo general aprobó el acuerdo IEM-CG-34/2024, por el que se dio inicio al proceso ordenado en la sentencia emitida el seis de febrero, por el Tribunal Electoral, en el juicio ciudadano TEEM-JDC-060/2023 y se facultó a la Comisión de Pueblos Indígenas, para que llevara cabo las acciones tendientes al cumplimiento de esta.

Tercero. Reunión de trabajo. El primero de marzo, la Comisión de Pueblos Indígenas llevó a cabo reunión de trabajo con las partes vinculadas en la sentencia TEEM-JDC-060/2023, en la que se acordaron entre otros aspectos la fecha, lugar y hora en que se llevaría a cabo la Asamblea General para tratar el tema relativo a la terminación anticipada del cargo como Presidente del Consejo Comunal, así como los parámetros de la convocatoria ordenada por el Tribunal Electoral, de la que se levantó la minuta respectiva.

Cuarto. Difusión de la convocatoria. El seis de marzo, personal de la coordinación de pueblos indígenas, acudió a la comunidad de San Mateo Ahuirán para realizar la difusión de la convocatoria; para tal efecto, fueron colocadas lonas y carteles que contenían la información relativa a la realización de la Asamblea General ordenada en la sentencia de mérito, asimismo, se realizó la difusión a través de radio comunitaria, toda la difusión fue realizada en español y en purépecha.

Quinto. Asamblea general relacionada con la terminación anticipada del presidente del Consejo Comunal de San Mateo Ahuirán. El dieciséis de marzo, se llevó a cabo la Asamblea General en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia TEEM-JDC-060/2023, en la que se determinó sobre la terminación anticipada del entonces Presidente del Consejo Comunal. De igual manera fueron modificados los estatutos de la comunidad, respecto a la duración en el cargo de los integrantes del Consejo Comunal de San Mateo Ahuirán y la propia integración de dicho consejo al que se aumentaron tres consejerías.

Finalmente, la Asamblea General decidió que se llevaría a cabo una nueva asamblea el veinte de marzo iniciando el registro a las 15:00 quince horas y su inicio a las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos con la finalidad de tratar los siguientes temas:

- a) Permanencia de los actuales integrantes del Consejo Comunal de San Mateo Ahuirán: Salvador Nusi Morales (Secretario); Delfino Hernández Pulido (Tesoro) (sic); Félix Martínez Álvarez (C. Educación, Cultura y Deporte) y Marco Antonio Pasaye Ramos (C. Seguridad Comunal), con su respectivo derecho de audiencia.
- b) De ser necesario, la nueva integración del Consejo Comunal de San Mateo Ahuirán.

Sexto. Asamblea para determinar el nombramiento del nuevo Consejo Comunal. El veinte de marzo, se llevó a cabo la Asamblea General para dar cumplimiento a las determinaciones tomadas por ésta, en la cual, de conformidad con el orden del día se decidió la terminación anticipada de los entonces integrantes del Consejo Comunal, por lo que, se nombró una nueva integración, conformada de la siguiente manera:

CONSEJO COMUNAL DE SAN MATEO AHUIRAN PARA EL PERIODO DEL 20 DE MARZO DE 2024 AL 20 DE MARZO DE 2027	
Presidente	Prisciliano Rodríguez Morales
Secretaría	Lourdes Silva Hernández
Tesorero	Felix Pascual Ramos
Consejera de Educación y Deporte	Emma Mintsita Estrada Velázquez
Consejera Cultura	Bertha Estrada Huipe
Consejero de Seguridad	Salvador Tomás Ramos
Consejera de Dif	Plácida Ramos Morales
Consejero de Bienestar	Salvador Tomás Silva

III. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 41, base v, apartado c, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, en los que se señala que el instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevenga la ley de la materia, siendo su consejo general la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral, el consejo general integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. de igual manera, conforme a lo establecido en los artículos 330, inciso d del Código Electoral y del 73 al 76 de la ley de mecanismos, los cuales, dotan de facultades al Instituto para atender las solicitudes de consulta previa, libre e informada en comunidades indígenas, así como aquellas relacionadas con sus procesos de elección para la integración de sus gobiernos comunales, debiendo observar en todo momento el respeto y cumplimiento de sus derechos fundamentales, atendiendo a los instrumentos internacionales, a los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal, 3 de la Constitución local y a los valores de democracia, conciencia de identidad cultural y autoadscripción, libertad, diálogo, información, equidad, responsabilidad social y auto gestión.

IV. MARCO NORMATIVO

Por cuanto ve al tema que nos ocupa, resulta oportuno señalar lo establecido en los artículos 2, apartado a, fracción III, de la Constitución Federal, 3, fracción I y V de la Constitución Local y 330, apartado a, fracción I y II y apartado d del Código Electoral, reconocen el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a su autonomía y libre determinación que entre otros implica el derecho a ser consultados sobre aquellos asuntos que impliquen alguna afectación, asimismo, reconoce el derecho a elegir a sus autoridades comunales mediante sus usos y costumbres, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de paridad. señalando además que, el Instituto tiene la facultad de organizar, calificar y en su caso realizar la declaración de validez del proceso de elección,

previa solicitud, siempre es respetando sus usos y costumbres. así como, de expedir las constancias a quienes hayan obtenido la mayoría de los votos.

Para ello, deberá determinar lo que corresponda para dar certeza al proceso, vigilando que lo anterior guarde correspondencia con las fechas, tiempos y plazos que se establecen en el código para los demás procedimientos, como lo es el proceso electoral ordinario que se encuentra en curso.

V. CALIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

Tal como quedó establecido en los numerales quinto y sexto del apartado de antecedentes de este acuerdo, en las asambleas generales celebradas el dieciséis y veinte de marzo, la comunidad tomó diversas determinaciones respecto de la integración de su Consejo Comunal, mismas que se enlistan a continuación:

1. **Asamblea general relacionada con la terminación anticipada del Presidente del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran.** El dieciséis de marzo, se llevó a cabo Asamblea General en la que se registraron un total de **ochocientos veinte** personas. En dicha asamblea una vez que se garantizó el derecho de audiencia al entonces Presidente para que manifestara lo que considerara respecto de su gestión, se determinó terminar de manera anticipada el ejercicio del cargo de Marco Antonio Estrada Silva, como Presidente del Consejo Comunal y, atendiendo a lo ordenado en la sentencia TEEM-JDC-060/2023, se fijó como fecha para la elección del Presidente, el miércoles veinte de marzo, iniciando el registro a las 15:00 horas y la asamblea a las 16:30 horas, en la cual se tratarían entre otros los siguientes temas:
 - a) Permanencia de los actuales integrantes del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran: Salvador Nusi Morales (Secretario); Delfino Hernández Pulido (Tesoro) (sic); Félix Martínez Álvarez (C. Educación, Cultura y Deporte) y Marco Antonio Pasaye Ramos (C. Seguridad Comunal), con su respectivo derecho de audiencia.
 - b) De ser necesario, realizar el nombramiento de la nueva integración del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran.

Asimismo, la Asamblea General pidió al Instituto que fuera éste quien llevará a cabo la asamblea programada para el veinte de marzo y con ello, se brindara imparcialidad al proceso.

De igual manera, se aprobó realizar modificaciones a las cláusulas séptima y octava de los estatutos de la comunidad, para quedar como sigue:

Referente a la cláusula séptima de los estatutos, la comunidad decidió se agregarán más consejerías con lo que se cumpliría el criterio de paridad, es decir, que estuviera conformado por cuatro hombres y cuatro mujeres, en lugar de cinco integrantes.

Por lo que, la estructura del Consejo Comunal ahora pasaría a estar conformado por:

1. Presidente(a).
2. Secretario(a).
3. Tesorero(a).
4. Consejero(a) de Educación y Deporte.
5. Consejero(a) Cultura.
6. Consejero(a) de Seguridad.
7. Consejero(a) del Dif.
8. Consejero(a) de Bienestar.

En cuanto a la cláusula octava, se acordó que ésta quedara de la siguiente manera: «Cláusula octava. El Consejo Comunal electo, durará en funciones el término de tres años, el cual iniciará en el mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro al mes de marzo de 2027 dos mil veintisiete.»

Asimismo, se determinó por parte de la Asamblea General.

2. **Asamblea para determinar el nombramiento del nuevo Consejo Comunal.** Derivado de los acuerdos tomados en la asamblea celebrada el dieciséis de marzo, a partir del dieciocho de marzo se realizó la difusión de la convocatoria para la asamblea por parte del personal de la coordinación de pueblos indígenas, misma que se desarrollaría el **veinte de marzo** en la cancha de basquetbol, ubicada frente a la jefatura de tenencia de la Comunidad de San Mateo Ahuiran, municipio de Paracho, Michoacán, iniciando el registro a las 15:00 horas y la asamblea a las 16:30 horas, conforme al siguiente orden del día;

- 1.- Registro de las personas asistentes.
- 2.- Inicio de la asamblea por parte de las consejerías electorales del Instituto Electoral de Michoacán
- 3.- Tiempo para que los ciudadanos: Salvador Nusi Morales, Secretario; Delfino Hernández Pulido, Tesorero; Félix (sic) Martínez Álvarez, Consejero de Educación, Cultura y Deporte; y, Marco Antonio Pasaye Ramos, Consejero de Seguridad Comunal, todos integrantes del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran, manifiesten lo que consideren respecto de su gestión.
- 4.- Preguntar a la comunidad respecto de la **permanencia o terminación** como integrantes del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran de los ciudadanos: Salvador Nusi Morales, Secretario; Delfino Hernández Pulido, Tesorero; Félix (sic) Martínez Álvarez, Consejero de Educación, Cultura y Deporte; y, Marco Antonio Pasaye Ramos, Consejero de Seguridad Comunal.
- 5.- En caso de que se haya decidido revocar de manera anticipada a las y los integrantes del Consejo Comunal, se realizará la **elección de la nueva integración del Consejo Comunal** en la que se elegirán a las personas que ocuparan los cargos de: **Presidente, Secretario, Tesorero y las Consejerías de Educación y Deporte, Cultura, Seguridad, Dif y Bienestar**, debiendo cumplir con el principio de paridad **para el periodo del mes de marzo de 2024 al mes de marzo de 2027.**

Si la comunidad decide no revocar a los actuales concejales, únicamente se realizará la elección de: Presidente y de las Consejerías de Cultura, Dif y Bienestar.

- a) Desahogo del orden del día.

En este sentido, el veinte de marzo, las consejerías integrantes de

la Comisión de Pueblos Indígenas y personal del Instituto acudieron al lugar y hora señalados para llevar a cabo la asamblea general. para ello, conforme al **primer punto del orden del día**, a las 15:00 quince horas se inició el registro por el personal de este Instituto, en acompañamiento de personas de la comunidad, el cual concluyó previo al inicio del punto cuarto del orden del día, siendo las 17:18 diecisiete horas y dieciocho minutos, **registrándose un total de quinientas seis personas.**

Respecto del **segundo punto del orden del día**, la asamblea inició a las 16:50 dieciséis horas con cincuenta minutos, misma que fue llevada a cabo por parte de las consejerías integrantes de la comisión de pueblos indígenas, quienes dieron unas palabras de bienvenida y se realizó la explicación respecto de los antecedentes que dieron lugar a la Asamblea General que se estaba llevando a cabo.

Como parte del **tercer punto del orden del día**, relativo al ejercicio del derecho de audiencia de los entonces integrantes del Consejo Comunal, se hizo del conocimiento a las personas asistentes a la asamblea general la entrega de un escrito firmado por Delfino Hernández Pulido y Salvador Nusi Morales, en su calidad de Tesorero y Secretario del Consejo Comunal en el que manifestaron renunciar a su derecho de audiencia; por lo que, se pidió a Félix Martínez Álvarez y Marco Antonio Pasaye Ramos, en cuanto Consejeros de Educación, Cultura y Deporte y, Seguridad Comunal, para que ejercieran su derecho de audiencia, quienes hicieron algunas manifestaciones relacionadas con su desempeño en el cargo.

Acto seguido, se procedió al **cuarto punto del orden del día**, por lo que, previo a realizar la pregunta respecto de la terminación anticipada de los consejeros, se preguntó a la asamblea general la forma en la que se llevaría a cabo la votación, acordándose de que ésta fuera a mano alzada. en este sentido, primeramente se realizó la siguiente pregunta:

¿Es su deseo terminar de manera anticipada el ejercicio del cargo como integrantes del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran de los ciudadanos: ciudadanos Salvador Nusi Morales, Secretario; Delfino Hernández Pulido, Tesorero; Félix (sic) Martínez Álvarez, Consejero de Educación, Cultura y Deporte; y, Marco Antonio Pasaye Ramos, Consejero de Seguridad Comunal?

Pregunta que fue realizada en español al purépecha por parte de la intérprete traductora, adscrita a la Coordinación de Pueblos Indígenas que estuvo presente en todo el desarrollo de la asamblea. De la pregunta realizada se obtuvo que por **unanimidad** de la asamblea general fueran removidos todos los consejeros.

En este sentido, se procedió por parte de la Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas al desahogo del **quinto punto del orden del día**, relativo a nombramiento de las personas que integrarían el Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran, en el que se pidió a las personas asistentes que realizaran las propuestas que consideran pertinentes para ello, se realizaron dos propuestas, la primera que el nombramiento fuera a través de planilla, proponiéndose a las personas que la integrarían y la segunda que se realizara el nombramiento por barrios, por lo que ambas propuestas se pusieron a consideración de la Asamblea General, aprobándose por unanimidad mediante mano alzada que se realizara por planilla.

Asimismo, se puso a consideración de la Asamblea General la forma en la que se realizaría la votación para la elección del nuevo Consejo Comunal, acordándose por mayoría visible que se llevará mediante mano alzada.

En este sentido, uno de los ciudadanos asistentes propuso como Presidente al ciudadano Prisciliano Rodríguez Morales, quien a su vez planteó la propuesta de la integración de la planilla, para quedar como sigue: Prisciliano Rodríguez Morales, Presidente; Lourdes Silva Hernández, Secretaria; Félix Pascual Ramos, Tesorero; Emma Mintsita Estrada Velázquez, Consejera de Educación y Deporte; Bertha Estrada Huipe, Consejera de Cultura; Salvador Tomás Ramos, Consejero de Seguridad; Salvador Tomás Silva, Consejero de Bienestar y Plácida Ramos Morales, Consejera del Dif.

Derivado de ello y, al no haber más propuestas la Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas, preguntó a la asamblea general lo siguiente:

La comunidad de San Mateo Ahuiran está de acuerdo con que el Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran inicie funciones el 20 de marzo de 2024 al 20 de marzo de 2027 y que lo integren: Prisciliano Rodríguez Morales, Presidente; Lourdes Silva Hernández, Secretaria; Félix (sic) Pascual Ramos, Tesorero; Emma Mintsita Estrada Velázquez, Consejera de Educación y Deporte; Bertha Estrada Huipe, Consejera de Cultura; Salvador Tomás Ramos, Consejero de Seguridad; Salvador Tomás Silva, Consejero de Bienestar y Plácida Ramos Morales, Consejera del Dif.

Realizándose primero la pregunta en sentido positivo y después en sentido negativo, obteniéndose por **unanimidad**, que fue aprobada la integración propuesta, quedando integrado el Consejo Comunal de la siguiente manera:

CONSEJO COMUNAL DE SAN MATEO AHUIRAN PARA EL PERIODO DEL 20 DE MARZO DE 2024 AL 20 DE MARZO DE 2027	
Presidente	Prisciliano Rodríguez Morales
Secretaria	Lourdes Silva Hernández
Tesorero	Félix Pascual Ramos
Consejera de Educación y Deporte	Emma Mintsita Estrada Velázquez
Consejera Cultura	Bertha Estrada Huipe
Consejero de Seguridad	Salvador Tomás Ramos
Consejera de Dif	Plácida Ramos Morales
Consejero de Bienestar	Salvador Tomás Silva

Finalmente, se hizo del conocimiento de la asamblea los resultados, así como que el Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran quedó integrado por ocho personas, mismo que se encuentra integrado por un número igual de hombres y mujeres, cumpliendo con el **principio de paridad**, quienes desempeñarían el cargo por un periodo de **tres años** iniciando del **veinte de marzo de dos mil veinticuatro al veinte de marzo del dos mil veintisiete**. Procediéndose por parte de la Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas a tomar la protesta de ley a los nuevos integrantes del referido consejo, concluyendo la asamblea general a las 18:01 dieciocho horas con un minutos del veinte de marzo. Levantándose y firmándose el acta de asamblea respectiva.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 35 y 330 del

código electoral y, una vez que se cumplieron con las fechas, tiempos y plazos establecidos en la convocatoria para llevar a cabo la asamblea general, así como se respetaron en todo momento los usos y costumbres de la comunidad, tal y como se detalló anteriormente, este consejo general está en condiciones de calificar y declarar la validez de la elección e integración del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran, perteneciente al municipio de Paracho, el cual, fue nombrado para el periodo del **veinte de marzo de dos mil veinticuatro al veinte de marzo de dos mil veintisiete**.

En tal sentido y por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal; 1.1 de la Convención americana sobre derechos humanos; 1, del Pacto internacional de derechos políticos y civiles; 1, del Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización internacional del trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; 1, 3, 4, 5, 20, 33 y 34 de la Declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; 1, 3 y 98 de la Constitución Local; y, 29, 31, 32 y 34, fracciones I, III y XLIII, 35 y 330 del Código Electoral, así como los demás relativos, se emite el siguiente:

Acuerdo del consejo general del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, a propuesta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, se aprueba la calificación y declaratoria de validez de la asamblea general, celebrada para el nombramiento del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran, municipio de Paracho, Michoacán, para el periodo 2024-2027.

Primero. El consejo general del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

Segundo. Se califica y declara legalmente válida la asamblea general. Celebrada el **veinte de marzo de dos mil veinticuatro**, en la que se eligió la nueva integración del Consejo Comunal de San Mateo Ahuirán, perteneciente al municipio de Paracho, Michoacán, para el periodo 2024-2027, en términos de lo previsto en el artículo 330 del código electoral.

Tercero. Se ordena expedir las constancias de mayoría a: **Prisciliano Rodríguez Morales**, Presidente; **Lourdes Silva Hernández**, Secretaria; **Félix Pascual Ramos**, Tesorero; **Emma Mintsita Estrada Velázquez**, Consejera de Educación y Deporte; **Bertha Estrada Huipe**, Consejera de Cultura; **Salvador Tomás Ramos**, Consejero de Seguridad; **Plácida Ramos Morales**, Consejera del Dif; y, **Salvador Tomás Silva**, Consejero de Bienestar; quienes integrarán el Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran, para el periodo comprendido del **veinte de marzo de dos mil veinticuatro al veinte de marzo de dos mil veintisiete**.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página oficial de este instituto.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo, a través de copia

certificada y mediante cédula de notificación personal a la nueva integración del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran, para el periodo comprendido del veinte de marzo de dos mil veinticuatro al veinte de marzo de dos mil veintisiete: Prisciliano Rodríguez Morales, Presidente; Lourdes Silva Hernández, Secretaria; Félix Pascual Ramos, Tesorero; Emma Mintsita Estrada Velázquez, Consejera de Educación y Deporte; Bertha Estrada Huípe, Consejera de Cultura; Salvador Tomás Ramos, Consejero de Seguridad; Plácida Ramos Morales, Consejera del Dif y Salvador Tomás Silva, Consejero de Bienestar.

Cuarto. Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la dirección ejecutiva de vinculación y servicio profesional electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones ii, viii y xiv del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en sesión extraordinaria urgente de veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Maestro Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licenciada Carol Berenice Arellano Rangel, Maestra Araceli Gutiérrez Cortés, Maestra Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Maestro Juan Adolfo Montiel Hernández, Maestro Luis Ignacio Peña Godínez y Maestra Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

Acta de la Asamblea General Comunitaria de la Comunidad de San Mateo Ahuiran, municipio de Paracho, Michoacán; en cumplimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General de la comunidad celebrada el 20 de marzo de 2024.

En la tenencia indígena de San Mateo Ahuiran, perteneciente al municipio de Paracho, Michoacán, siendo las 16:50 dieciséis horas con cincuenta minutos, del miércoles 20 veinte de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, en la cancha de basquetbol, después de haber registrado a 506 **quinientos seis habitantes**, encontrándose presente la Maestra Viridiana Villaseñor Aguirre, Maestro Juan Adolfo Montiel Hernández y Maestro Luis Ignacio Peña Godínez, Consejera Presidenta e integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, respectivamente.

Por parte de la coordinación de pueblos indígenas, asistió la Maestra Ana Karen Espino Villegas, encargada de despacho y la Licenciada Úrsula Montellano Crisóstomo, interprete del español al Purhépecha, ambas, de la coordinación de pueblos indígenas, así como la Licenciada María Isabel Pinto Anguiano, funcionaria adscrita a la coordinación de oficialía electoral del Instituto Electoral de Michoacán a quien le fue delegada la facultad para dar fe y levantar la certificación correspondiente en términos del artículo 37, fracción xi, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Para iniciar, la Maestra Viridiana Villaseñor Aguirre, Consejera Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, dio unas palabras de bienvenida a las personas de la comunidad.

Asimismo, hizo referencia a las determinaciones por cuanto hace a la remoción del Presidente del Consejo Comunal y a los acuerdos tomados en la Asamblea General de la comunidad celebrada el

pasado 16 de marzo de 2024, al respecto, comentó que si bien fue removido el Presidente, acto que fue en apego al cumplimiento de la sentencia TEEM-JDC-060/2023, en la misma asamblea también fueron modificados los estatutos de la comunidad, respecto a la duración en el cargo del todos los integrantes del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran; decisión que, se deriva de la necesidad de que la comunidad resuelva respecto a la remoción o permanencia de los actuales miembros del citado Consejo y nombre en su caso, una nueva integración.

Posteriormente, la Maestra Viridiana Villaseñor Aguirre dio lectura al orden del día bajo el que se desarrollaría la Asamblea General, comentando la manera en que intervendría cada consejería electoral para el desahogo del orden del día, el cual se encuentra en la convocatoria que fue pegada por toda la comunidad, siendo este el siguiente:

1. Registro de las personas asistentes.
2. Inicio de la asamblea por parte de las Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.
3. Tiempo para que los ciudadanos: Salvador Nusi Morales, Secretario; Delfino Hernández Pulido, Tesorero; Félix Martínez Álvarez, Consejero de Educación, Cultura y Deporte; y, Marco Antonio Pasaye Ramos, Consejero de Seguridad Comunal, todos integrantes del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran, manifiesten lo que consideren respecto de su gestión.
4. Preguntar a la comunidad respecto de la **permanencia o terminación** como integrantes del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran de los ciudadanos: Salvador Nusi Morales, Secretario; Delfino Hernández Pulido, Tesorero; Félix Martínez Álvarez, Consejero de Educación, Cultura y Deporte; y, Marco Antonio Pasaye Ramos, Consejero de Seguridad Comunal.
5. En caso de que se haya decidido revocar de manera anticipada a las y los integrantes del Consejo Comunal, se realizará la **elección de la nueva integración del Consejo Comunal** en la que se elegirán a las personas que ocuparan los cargos de: **Presidente, Secretario, Tesorero y las Consejerías de Educación y Deporte, Cultura, Seguridad, Dif y Bienestar**, debiendo cumplir con el principio de paridad **para el periodo del mes de marzo de 2024 al mes de marzo de 2027**.

Acto seguido, relativo al tercer punto del orden del día en uso de la voz el **Consejero Luis Ignacio Peña Godínez**, integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, explicó los antecedentes que dieron lugar a la presente asamblea e hizo del conocimiento de las y los asistentes algunos aspectos importantes que se desahogarian con el desarrollo de esta asamblea.

A continuación, el **Maestro Juan Adolfo Montiel Hernández**, integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, hizo referencia, a que hace unos minutos se recibió un escrito dirigido al Instituto Electoral de Michoacán, firmado por Delfino Hernández Pulido, quien funge como Tesorero y Salvador

Nusi Morales, quien se desempeña como Secretario, ambos del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran; quienes, en lo relacionado con la presente asamblea, manifestaron lo siguiente: «... por medio del presente nos dirigimos a esta institución con la finalidad de hacer de su conocimiento que, renunciamos a nuestro derecho de audiencia acordado en la asamblea general, mismo que haríamos uso de dicho derecho en la fecha del 20 de marzo del 2024...»

En consideración de lo anterior, el **Maestro Juan Adolfo Montiel Hernández**, comentó que, toda vez que del escrito se advierte que las personas antes mencionadas solamente renuncian a su derecho de audiencia, se hace necesario, que Félix Martínez Álvarez, Consejero de Educación, Cultura y Deporte y Marco Antonio Pasaye Ramos, ejerzan su derecho de audiencia ante esta Asamblea, por lo que les pidió ejercerlo si así lo deseaban.

Haciendo uso de la voz Marco Antonio Pasaye Ramos y Félix Martínez Álvarez, hicieron algunas manifestaciones relacionadas con su desempeño en cuanto integrantes del consejo, agradecieron el apoyo que recibieron cuando hicieron los trámites para que la comunidad pudiera ejercer el presupuesto directo, porque siempre fue con la intención de beneficiar a la comunidad y que fuera el pueblo quien decidiera como gastar el recurso, que siempre ejercieron el presupuesto que les fue asignado con honestidad.

Una vez que concluyó la participación de las personas antes citadas, el **Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández**, abrió un espacio para preguntas si así lo deseaban las y los asistentes.

Un ciudadano, preguntó ¿la asamblea puede elegir el método para la votación o ya está decidido?

En respuesta, el **Maestro Juan Adolfo Montiel Hernández**, comentó que más adelante se daría a conocer la propuesta para realizar la votación.

Una vez que terminaron las participaciones, expuso ante la asamblea que se daba por desahogado el punto tercero del orden del día.

Para continuar, referente al punto cuarto, el **Maestro Juan Adolfo Montiel Hernández**, hizo referencia a la decisión que sería sometida a la asamblea, referente a la continuidad de los actuales integrantes del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran; Salvador Nusi Morales, Secretario; Delfino Hernández Pulido, Tesorero; Félix Martínez Álvarez, Consejero de Educación, Cultura y Deporte y Marco Antonio Pasaye Ramos, Consejero de Seguridad Comunal.

Para ello, se propuso que la votación fuera a mano alzada, por lo que preguntó ¿Están de acuerdo en que la votación sea a mano alzada?, en respuesta las y los asistentes por mayoría visible, **aprobaron esta forma de votación.**

A continuación, considerando que ya se habían agotado los puntos previos a la decisión de la comunidad, decretó el cierre del registro a las 17:18 diecisiete horas con dieciocho minutos y manifestó que había un total de 506 quinientas seis personas de la comunidad registradas, para desahogar el punto quinto del orden del día, realizó la pregunta:

¿Es su deseo terminar de manera anticipada el ejercicio del cargo como integrantes del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran de los ciudadanos: Salvador Nusi Morales, Secretario; Delfino Hernández Pulido, Tesorero; Félix Martínez Álvarez, Consejero de Educación, Cultura y Deporte; y, Marco Antonio Pasaye Ramos, Consejero de Seguridad Comunal?

Para mejor comprensión de la pregunta, pidió a la Licda. Úrsula Montellano Crisóstomo que realizara la traducción del español al Purépecha. Acto seguido pidió que levantaran la mano quienes estuvieran de acuerdo con la terminación anticipada del cargo de los Consejeros, Secretario y Tesorero, posteriormente hizo nuevamente la pregunta para aquellas personas que quisieran que continuaran en el cargo.

Obteniéndose como resultado que, por **unanimidad** de las y los asistentes, fueron removidos los integrantes del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran.

Una vez que se concluyó este punto, la Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre expuso que, toda vez que se removieron a los integrantes del consejo en funciones, para dar cumplimiento al punto quinto del orden del día, se realizaría el nombramiento de los integrantes del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran para el periodo comprendido de marzo de 2024 a marzo de 2027, conforme a la siguiente estructura:

1. Presidente.
2. Secretario.
3. Tesorero.
4. Consejero(a) de Educación y Deporte.
5. Consejero(a) Cultura.
6. Consejero(a) de Seguridad.
7. Consejero(a) del Dif.
8. Consejero(a) de Bienestar.

Para tal efecto, pidió a las y los asistentes a la asamblea que, quienes quisieran formar parte de dicho consejo o quisieran proponer a alguien para integrarlo, lo manifestaran.

A continuación, fue propuesto el C. Prisciliano Rodríguez Morales para que encabezara el Consejo Comunal, y que él mismo, propusiera a las y los integrantes del citado Consejo, por lo que sugirió a las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

PERSONAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO COMUNAL DE SAN MATEO AHUIRAN	
1.	Prisciliano Rodríguez Morales, Presidente
2.	Lourdes Silva Hernández, Secretaria
3.	Félix Pascual Ramos, Tesorero
4.	Emma Mintsita Estrada Velázquez, Consejera de Educación y Deporte
5.	Bertha Estrada Huipe, Consejera de Cultura
6.	Salvador Tomás Ramos, Consejero de Seguridad
7.	Salvador Tomás Silva, Consejero de Bienestar
8.	Plácida Ramos Morales, Consejera del Dif.

En consideración a esta propuesta, la Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre abrió un espacio para que las y los asistentes se manifestaron respecto a esta propuesta.

Al respecto, una persona propuso que la integración del Consejo Comunal fuera por barrios.

Derivado de las propuestas realizadas por las personas, se preguntó a las y los asistentes lo siguiente:

¿Están de acuerdo con que la votación sea a mano alzada?, pidiendo que levantarán la mano las personas que estuvieran de acuerdo y una vez que se tomó la evidencia gráfica; se realizó la misma pregunta para aquellas que no estuvieran de acuerdo con esta forma de votación, por mayoría visible, **aprobaron esta forma de votación.**

En seguida, derivado de las propuestas de los asistentes, se realizaron las siguientes dos preguntas:

1. La comunidad de San Mateo Ahuiran está de acuerdo con que el Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran inicie las funciones el 20 de marzo de 2024 al 20 de marzo de 2027 y que lo integren: Prisciliano Rodríguez Morales, Presidente; Lourdes Silva Hernández, Secretaria; Félix Pascual Ramos, Tesorero; Emma Mintsita Estrada Velázquez, Consejera de Educación y Deporte; Bertha Estrada Huipe, Consejera de Cultura; Salvador Tomás Ramos, Consejero de Seguridad; Salvador Tomás Silva, Consejero de Bienestar y Plácida Ramos Morales, Consejera del Dif.

Para ello pidió que las personas que estuvieran de acuerdo levantarán la mano y posteriormente a las que no estuvieran de acuerdo.

Obteniéndose que, por **unanimidad**, que fue aprobada la integración propuesta.

Respecto de la segunda propuesta preguntó ¿quieren que la designación de los integrantes del Consejo Comunal sea a través de barrios?

Pidiendo que levantarán la mano las personas que estuvieran de acuerdo y toda vez que nadie levantó la mano, la integración del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran quedó integrado de la siguiente manera:

CONSEJO COMUNAL DE SAN MATEO AHUIRÁN PARA EL PERIODO DEL 20 DE MARZO DE 2024 AL 20 DE MARZO DE 2027	
Presidente	Prisciliano Rodríguez Morales
Secretaria	Lourdes Silva Hernández
Tesorero	Félix Pascual Ramos
Consejera de Educación y Deporte	Emma Mintsita Estrada Velázquez
Consejera de Cultura	Bertha Estrada Huipe
Consejero de Seguridad	Salvador Tomás Ramos
Consejera del Dif	Plácida Ramos Morales
Consejero de Bienestar	Salvador Tomás Silva

Por lo que la **Maestra Viridiana Villaseñor Aguirre**, procedió a tomarles la protesta en el cargo que les fue conferido.

En relación con lo anterior, el Instituto Electoral de Michoacán manifiesta que, la Asamblea General de la Comunidad de San Mateo Ahuiran, perteneciente al municipio de Paracho, Michoacán, en

todo momento se llevó a cabo con la legalidad debida respetando los usos y costumbres, así como los derechos humanos de la citada tenencia y cumpliendo con el principio de paridad.

Dándose por concluida la Asamblea General, siendo las 18:01 dieciocho horas con un minuto, del miércoles 20 veinte de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

De igual forma, se hizo saber que el presente documento es de carácter público; procediéndose a levantarla por duplicado para cada una de las partes.

Las y los firmantes que asistieron a la Asamblea General a la Comunidad de San Mateo Ahuiran, perteneciente al municipio de Paracho, Michoacán, expresan su conformidad con el desarrollo de ésta, así como de su contenido.

Por parte del Instituto Electoral de Michoacán: **Maestra Viridiana Villaseñor Aguirre**, Consejera Presidenta de la Comisión Electoral para la atención a pueblos indígenas, **Maestro Juan Adolfo Montiel Hernández**, Consejero Integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, **Maestro Luis Ignacio Peña Godínez**, Consejero Integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, **Maestra Ana Karen Espino Villegas**, encargada de despacho de la Coordinación de Pueblos Indígenas, **Licenciada María Isabel Pinto Anguiano**, funcionaria adscrita a la Coordinación de Oficialía Electoral, **Licenciada Úrsula Montellano Crisóstomo**, intérprete del español al Purépecha.

Integrantes del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran: **Prisciliano Rodríguez Morales**, Presidente; **Lourdes Silva Hernández**, Secretaria; **Félix Pascual Ramos**, Tesorero; **Emma Mintsita Estrada Velázquez**, Consejera de Educación y Deporte; **Bertha Estrada Huipe**, Consejera de Cultura; **Salvador Tomás Ramos**, Consejero de Seguridad; **Plácida Ramos Morales**, Consejera de Dif; **Salvador Tomás Silva**, Consejero de Bienestar.

CLÁUSULAS

Primera.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General del Consejo Comunal denominado: «**Consejo Comunal Indígena de San Mateo Ahuiran**», que ha quedado descrita anteriormente.

Segunda.- Los gastos, derechos y honorarios que se originen por el otorgamiento de la presente escritura serán por cuenta de la sociedad.

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento por lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informe a los comparecientes que sus datos personales proporcionados a la notaria a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarles el servicio solicitado y que por el hecho de proporcionar dicha información autorizan a esta notaria, administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sean estrictamente necesario para otorgarles los referidos servicios. Así mismo les informe que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de

uso, mediante escrito dirigido al suscrito notario como responsable de la protección de datos personales, en el domicilio de la notaria, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo de aviso de privacidad.

GENERALES

Bajo protesta de decir verdad por sus generales, el compareciente manifestó ser: el señor **Prisciliano Rodríguez Morales**, nacido el día 21 de septiembre de 1981, estado civil casado bajo el régimen de separación de bienes, de profesión Médico Cirujano Dentista, originario y vecino de Ahuiran, municipio de Paracho, Michoacán, con domicilio en calle 24 de febrero numero 121-b ciento veintiuno letra b, quien se identifica con credencial de elector clave: **RDMRPR81092116H700**, folio: **2049658354** y clave única de registro de población: **ROMP810921HMNDRR07**, en la cual obran su firma y fotografía, en la que se aprecia que coinciden sus rasgos faciales del compareciente con la fotografía que porta el documento, de paso por esta población.

Yo, el notario, certifico:

- I.- Que solicité al compareciente, la cédulas de identificación fiscal, la cual me fue exhibida y siendo su Registro Federal de Contribuyentes, la siguiente: **ROMP8109216WA**; misma que se agregara en copia certificada al apéndice del presente instrumento en el lugar respectivo.
- II.- Que lo inserto y relacionado, concuerda fielmente con sus originales a que me remito y que cotejé; que los comparecientes son personas de mi conocimiento por haberse identificado con la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con claves de elector número **RDNRP81092116H700** a quien conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse; que leído que les fue este instrumento, explicando el valor y efectos legales de su contenido, con la advertencia del derecho que tienen para leerlo por sí mismos y de la necesidad de su registro, se manifesto conforme firmando para constancia, el día de su fecha.- DOY FE.

Leída por mí el notario público esta escritura al nombrado compareciente, a quien expliqué el contenido, valor y fuerza legal de sus cláusulas, manifestándole que podía leerla por sí mismo, derecho que ejécito, y de la obligación que tiene de inscribirla en el registro público de comercio, para que surta efectos contra terceros, manifestándose conforme la ratifica en todas y cada una de sus partes firmando para constancia el día de su fecha.- Doy fe.

Una firma ilegible y una huella digital.- Ante mi.- Firma y sello de autorizar del notario.

Autorizo hoy definitivamente el presente instrumento, por haberse cumplido los requisitos que la ley señala, cuyos comprobantes agrego al apéndice en el legajo correspondiente.- Doy fe.- **Paracho, Michoacán, a 23 veintitrés de abril del año 2024 dos mil veinticuatro.-**Firma y sello de autorizar del notario.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

Asamblea celebrada en la población de Ahuiran, municipio de Paracho, Michoacán, siendo las 16:50 Hrs. dieciséis horas, cincuenta minutos, del día 20 veinte de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, se lleva a cabo la presente **Asamblea del Consejo Comunal Indígena de San Mateo Ahuiran**, Doy fe.- Paracho, Michoacán, a **23 veintitrés de abril del año 2024 dos mil veinticuatro.**

Es primer testimonio tomado fielmente de sus originales que obran en el protocolo y su apéndice a mi cargo. Expediéndose en diez hojas útiles para uso del Consejo Comunal denominado: «*Consejo Comunal Indígena de San Mateo Ahuiran*», habiéndose cotejado. Doy fe.

El Notario Público Número 104

Lic. Rodrigo Herrera Álvarez
RFC HEAR771122UZ6
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL